

Con fecha de 16 de este mes se ha comunicado al Consejo por el Excmo. Señor Don Nicolas Maria de Sierra, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia la Real Orden siguiente.

„ El Consejo de Regencia de España é Indias, deseando se verifiquen sin dilacion los Votos de la Nacion, se celebren en este mes las Cortes generales, y no omitir medio alguno para que en él se verifique su instalacion; no puede dexar de excitar á los habitantes de Cadiz y la Isla de Leon, lugar de esta tan deseada congregacion Nacional, y á todos los buenos Españoles de las Provincias libres, y de las que se hallan oprimidas á su pesar con un yugo tiránico (que se esfuerzan á sacudir), procuren en primer lugar implorar la clemencia y proteccion de Dios nuestro Señor en favor de toda la Nacion é Iglesias de España é Indias, solicitando de su Magestad el bien espiritual y temporal de ellas, y de esta nuestra Santa Católica Religion, tan interesadas en el acierto, providencias y resoluciones de las Cortes, que tienen este objeto. Y como para alcanzar del Señor los auxilios y efectos de su misericordia debe desarmarse su justicia por una verdadera penitencia, y señales nada equivoacas de corazones contritos, humillados y penitentes, será muy importante procuren todos expiar sus pecados por el Santo Sacramento de la Penitencia, y hacerse capaces de recibir á Jhesu-cristo en el Santísimo Sacramento del Altar, reparando las sacrilegas profanaciones de nuestros enemigos. Y queriendo el mismo Consejo de Regencia dar exemplo, y los demas Consejos y Tribunales, quiere se tengan tres Procesiones de Letanias ó Rogativas á dichos fines en tres dias distintos, terminando con Misa, en el primero de Nuestra Señora de la Concepcion en este Misterio Patrona de los Reynos de España é Indias; en el segundo del Santo Apostol Santiago el mayor, cuya proteccion y patronato son tan recomendables; y en el tercero en Cadiz con Misa de sus Santos Patronos San Servando y Germano; y en los otros pueblos de sus respectivos Patronos ó Titulares. Lo que comunico á V. S. de órden de S. M. para que el Consejo Supremo de España é Indias lo haga imprimir y circular con toda la brevedad posible, encargando muy particularmente á los Prelados Diocesanos bagan cumplir esta piadosa resolucion en los pueblos de sus distritos respectivos. “

Publicada esta Real Orden en el Consejo, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á V. como lo bago, para que la lleve á efecto en la parte que le corresponde; esperando este Supremo Tribunal contribuirá V. á que sin la menor retardacion se tengan, en la forma de estilo, las Procesiones de Letanias ó Rogativas encargadas por S. M. así en esa Capital, como en todos los pueblos de su jurisdiccion; y del recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Cadiz 20 de Agosto de 1810.

Con fecha de 14 de este mes se comunicó al Consejo por el Excmo. Sr. Don Miguel de Azara, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Real Orden siguiente: "El Consejo de Regencia de España e Indias, deseando se verificase en dilación los Votos de la Nación, en calidad en que con los Votos de Navarra, y no omitir medio alguno para que en él se verificase en justicia, y no pueda dexar de echar de los puntos de los puntos de la Ley de Leon, lugar de esta tan buena congregación Nacional, y á todos los buenos Españoles de las Provincias libres, y de las que se hallan opuestas á su pesar con un yugo tiránico (que se refieren á sacada); procuren en primer lugar impetrar la clemencia y protección de Dios nuestro Señor en favor de toda la Nación e Iglesias de España e Indias, restituyendo de su obediencia el diez y siete y temporal de ellas, y de esta nuestra Santa Católica Religión, tan interesada en el acierto, providencia y resoluciones de los Cortes, que tienen este objeto. Y como para alcanzar del Señor los auxilios y efectos de su misericordia debe demostrarse su justicia por una verdadera penitencia, y se halla nada equivoca de curaciones contritas, humilladas y penitentes, se es muy importante procuren todos capitar sus pecados por el Santo Sacramento de la Penitencia, y doctores capaces de recibir el sacramento en el mismo Sacramento del Altar, reparando las sacrilegas profanaciones de nuestros enemigos. Y queriendo el mismo Consejo de Regencia dar ejemplo, y los demás Consejos y Tribunales, quier se tengan tres Procesiones de las tantas de Regencia e Indias, que se hacen en tres dias distintos, terminando con Misa en el primero de Nuestra Señora de la Concepcion en este Ministerio Patrona de los Reinos de España e Indias; en el segundo del Santo Agostol Saniago el mayor, cuya protección y patronato son tan recomendables; y en el tercero en Cadix con Misa de sus Santos Patronos San Servando y Germano; y en los otros pueblos de sus respectivos Patronos e Titulares. Lo que comunico á V. S. de orden de S. M. para que el Consejo Superior de España e Indias lo haga imprimir y circular con toda la brevedad posible, encargando muy particularmente á los Prelados Diocesanos hagan cumplir esta piañosa resolución en los pueblos de sus distritos respectivos."

Publicada esta Real Orden en el Consejo, se acordado su cumplimiento, y que se comunicase á V. como lo hago, para que la lleve á efecto en la parte que le correspondiere; esperando este Superior Tribunal contribuir á que sin la menor retardación se tengan, en la forma de estilo, las Procesiones de Indias e Regativas encargadas por S. M. así en esta Capital como en todos los pueblos de su jurisdicción; y del recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Cadix 20 de Agosto de 1810.

8-10 v